



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 789-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de octubre del  
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: AUTORIZAR la participación de la Corte Superior de Justicia de Junín como sede y co - organizadora del CONGRESO MACRO DISTRITAL JUDICIAL DE JUECES DE PAZ SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ZONAS RURALES "Esperanza de vida sin violencia" a realizarse en la ciudad de Huancayo los días 14 y 15 de noviembre del presente año.

VISTO:

El Oficio N° 330-2019-ONAJUP-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la igualdad entre los géneros como base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible**

Si bien entre los años 2000 y 2015 se produjeron avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (incluida la igualdad de acceso a la enseñanza primaria), las mujeres y las niñas siguen sufriendo la discriminación y la violencia en todos los lugares del mundo.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita la igualdad a las mujeres y niñas en el acceso a la educación, a la atención médica y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se estarán impulsando las economías sostenibles y las sociedades y la humanidad en su conjunto se beneficiarán al mismo tiempo.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 789-2019-P-CSJU/PJ

**Tercero.- Sobre la visibilización de la mujer en el Congreso Macro Distrital Judicial de Jueces de Paz**

El Programa Nacional de Implementación de la Ley 30364 del Poder Judicial, que preside la Jueza Suprema Elvia Barrios Alvarado, ha invitado a esta Corte mediante el documento de la referencia su participación como sede y coorganizador del **Congreso Macro Distrital Judicial de Jueces de Paz sobre Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar en Zonas Rurales “Esperanza de vida sin violencia”** en la ciudad de Huancayo los días 14 y 15 de noviembre del año en curso, durante la cual se espera la participación de distintas delegaciones de jueces de paz de las Cortes Superiores de Justicia de Junín, Selva Central, Pasco, Huancavelica y Huánuco, con el apoyo técnico y operativo del equipo de Estrategia Rural del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables(MIMP); por lo que en el marco de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y considerando la importancia de fortalecer la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de la realización de este evento se ha considerado conveniente la participación de esta Institución como sede y co - organizadora del Congreso.

**Cuarto.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia**

Con fecha 26 de julio del año 2010, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad<sup>2</sup>, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Por estas consideración, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la participación de la Corte Superior de Justicia de Junín como sede y co-organizadora del **CONGRESO MACRO DISTRITAL JUDICIAL DE JUECES DE PAZ SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ZONAS RURALES “Esperanza de vida sin violencia”** a realizarse en la ciudad de Huancayo los días 14 y 15 de noviembre del presente año.

<sup>2</sup> Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 789-2019-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades del caso a la ONAJUP, a la Coordinación de ODAJUP de esta Corte, al equipo del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364 del Poder Judicial, al equipo de Estrategia Rural del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP y a otras entidades en la organización del Congreso autorizado por el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la ONAJUP, Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, ODAJUP, Asesoría Legal y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Esmelin Chaparro Guerra  
PRESIDENTE (e)  
Corte Superior de Justicia de Junín

